



Para despachos de oficio quatroms.

SELO QVARTO. AÑO DE
MDCCLXXIII
RENTA Y ESTE

quando causaron las deudas; y que en la misma forma cubi
 en otros testim. los Juezes de las caberas de partido por lo
 tocante a sus pueblos con los demas de su comprension en todo
 el mes de setiembre y poniendoles desde luego a unos y otros, la
 multa q^{ta} el Consejo estimare correspondiente para q^{ta} lo cum
 plan; y que pasado el ultimo dia de setiembre las escribanias
 de camara anota en sus libros las Justiz. que no an temido
 testimonios y den los avisos correspondientes de las multas
 en que an incurrido para que sin mas dil. sezia se pase a
 su cobranza sin q^{ta} se pueda excusar los Juezes de las caberas de
 partido con el pretexto de no averlo temido todas las villas y
 lugares de su comprension; pues entienda aver cumplido
 dho Juezes con lo que se les mandare a los pueblos como de fe
 aida por provision para que constando en los testim. q^{ta} ellos en
 bien, los pueblos que no an cumplido se mande por el Consejo pa
 sar a sea la temeridad acostada de las Justiz. omisas, sin embargo
 de la multa y guerra. Mandando que para mayor formalidad
 y evitar dilaciones se imprima la provision que se des pachare con
 y se sig. de este pedim^{to} y la Resoluz. del Consejo tinandose las copias
 necesarias y q^{ta} se le entreguen autorizadas del S^{to}. de camara
 para temerlas adho Juezes y que la impresion sea a costa de los
 gastos de estrados del Consejo, o de los que tubiere por mas convenien
 tes Gasparos de de Jurn. V. y en vista de dho petiz por los del Re
 ferido nro Consejo se proveio el auto sig. Madrid Mayo treinta
 y tres de mill se^{tos} y quatro y siete. Despachese la provision en
 cular que pide el S^{to}. fiscal y la temeridad depositos de la au
 toris de las ornes en la forma ordinaria y imprimiendose a cos
 ta del caudal de gastos de estrados y dandose los tras lados que

Aviso

